

**Gobierno del Estado de Chiapas****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-07000-14-0638  
638-GB-GF

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	332,876.4
Muestra Auditada	218,628.6
Representatividad de la Muestra	65.7%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Chiapas por 332,876.4 miles de pesos. La muestra examinada fue de 218,628.6 miles de pesos, monto que representó el 65.7% de los recursos transferidos.

**Resultados****Evaluación de Control Interno.**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

**Ambiente de Control, nivel bajo**

Es importante formalizar o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional, así como la normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, con objeto de asegurar la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**Administración de Riesgos, nivel medio**

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como

indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

#### **Actividades de Control, nivel medio**

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

#### **Información y Comunicación, nivel medio**

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

#### **Supervisión, nivel bajo**

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones de los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 57 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Gobierno del Estado de Chiapas, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que se implementen acciones y mecanismos, para mejorar los sistemas de control interno, en los puntos ambiente de control, nivel bajo; administración de riesgos, nivel medio; actividades de control, nivel

medio; Información y Comunicación, nivel medio y Supervisión, nivel bajo, con lo que se solventa lo observado.

**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.**

2. El Gobierno del Estado de Chiapas recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las 10 ministraciones del fondo programadas, para lo cual, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, la Secretaría Hacienda de Estado enteró al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), las ministraciones de los recursos del FASP 2015, por 332,876.4 miles de pesos, a una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo.

**Registro e Información Financiera.**

3. Se verificó que la entidad los realizó correctamente los registros del sistema contable, presupuestal y patrimonial del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015; asimismo, la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado FASP 2015".

**Destino y Ejercicio de los Recursos.**

4. Con la revisión de la Estructura Programática Presupuestal, con corte al 30 de septiembre de 2016, y del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación, se constató que los recursos del fondo asignados al estado fueron por 332,876.4 miles de pesos y se destinaron a los Programas con Prioridad Nacional siguientes:

FASP GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Ejercido al 31/12/2015	Pagado al 30/09/2016
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	0.0	0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	9,475.5	9,475.5	5,497.5	7,017.6
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	36,285.4	36,285.4	23,364.5	34,282.1
Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS).	25,200.0	35,200.0	25,143.6	35,143.6
Implementación de los Centros de Operación Estratégica (COES).	0.0	0.0	0.0	0.0
Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento.	0.0	0.0	0.0	0.0
Acceso a la Justicia para la Mujeres.	10,000.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo Sistema de Justicia Penal.	42,400.0	42,400.0	26,068.9	36,149.5
Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.	39,934.5	39,934.5	22,577.9	35,952.2
Red Nacional de Telecomunicaciones.	28,922.2	32,998.5	25,375.7	27,643.6
Sistema Nacional de Información (Bases de datos).	2,748.7	2,479.9	2,462.3	2,479.9
Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.	34,350.3	30,542.8	25,842.5	30,195.0
Registro Público Vehicular.	13,978.3	13,978.3	13,444.6	13,795.2
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE'S).	0.00	0.0	0.0	0.0
Evaluación de los Distintos Programas o Acciones.	1,350.0	1,350.0	652.5	1,305.0
Genética Forense.		0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia.	88,231.5	88,231.5	71,286.2	81,407.6
<b>Subtotal:</b>	<b>332,876.4</b>	<b>332,876.4</b>	<b>241,716.2</b>	<b>305,371.3</b>

FUENTE: Estructura presupuestaria para el seguimiento de los recursos del FASP 2015, al 31 de diciembre de 2015 y con corte al 30 de septiembre de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado de Chiapas sólo ejerció y pagó 241,716.2 miles de pesos, que representaron el 72.6% de los recursos ministrados del FASP, por lo que el 27.4% no se ejerció.

Asimismo, al 30 de septiembre de 2016, se pagaron recursos por 305,371.3 miles de pesos, que representaron el 91.7%, por lo que hubo recursos no pagados por 27,505.1 miles de pesos, que representaron el 8.3% de los recursos ministrados del fondo; además, al 30 de septiembre de 2016, se generaron intereses por 5,223.6 miles de pesos, de los cuales se pagaron 2,691.1 miles de pesos; también, se observó una diferencia entre lo reportado como pagado y lo realmente pagado, de conformidad con el estado de cuenta bancario, por 113.3 miles de pesos, ya que al corte se pagaron 305,258.0 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó documentación que acredita el ejercicio y pago de recursos por 16,711.3 miles de pesos al 15 de noviembre de 2016, quedó pendiente el ejercicio y pago de 10,793.8 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información reportada a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo y los estados de cuenta bancarios; esta irregularidad que fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**15-A-07000-14-0638-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,326,302.47 pesos (trece millones trescientos veintiséis mil trescientos dos pesos 47/100 M.N.), por falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que el Gobierno del Estado de Chiapas deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo o, en su caso, realizar reintegro a la Tesorería de la Federación.

**5.** El Gobierno del Estado de Chiapas reprogramó recursos por monto total de 25,076.8 miles de pesos, los cuales contaron con la opinión favorable del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos.**

6. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Gobierno del Estado de Chiapas en 2015, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
CUENTA PÚBLICA 2015

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
<b>Cumplimiento en la Entrega</b>				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ficha de Indicadores	SI	SI	SÍ	SÍ
<b>Cumplimiento en la Difusión</b>				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calidad				SÍ
Congruencia				SÍ

FUENTE: Informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la Cuenta Pública 2015.

La Secretaría de Hacienda del estado reportó los formatos “Avance Financiero”, “Gestión de Proyectos” y “Ficha de Indicadores” de los cuatro trimestres del ejercicio 2015 a la SHCP; asimismo, los publicó en el periódico oficial del estado y en la página de internet de la Secretaría de Hacienda del Estado; además, se constató que la información presentada contó con la calidad y la congruencia requerida.

7. El Gobierno del Estado de Chiapas dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), el cual que fue publicado en su página de internet; sin embargo, no se evaluó el desempeño del fondo FASP 2015.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la evaluación de desempeño; esta irregularidad que fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.**

**8.** Con la revisión de la partida específica denominada "Simulador de tiro virtual", se constató que, al 30 de septiembre de 2016, se pagó un monto de 5,900.0 miles de pesos, que la partida se adjudicó por asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, no se motivaron ni acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción, ni se acreditaron y justificaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado en la contratación del proveedor.

Además, la entidad no presentó el convenio modificatorio con el cual formalizó la prórroga de 60 días hábiles para la entrega de los bienes, los cuales se constató se encuentran en uso y destinados para los fines del fondo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de la excepción a la licitación pública y no formalizaron la prórroga de 60 días hábiles para la entrega de los bienes mediante el convenio modificatorio correspondiente; estas irregularidades fueron denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**9.** Con la revisión de la partida específica "mejoramiento y/o ampliación del Instituto de Formación Policial en Chiapas", de la cual se pagó 5,092.9 miles de pesos, se verificó que los pagos contaron con la documentación comprobatoria del gasto; sin embargo, no se canceló con el sello de "Operado Recursos FASP 2015".

La adjudicación se realizó por la modalidad de asignación directa por excepción a la licitación pública y la entidad no motivó la forma en que se puede afectar la seguridad del estado o comprometer información confidencial para cualquiera de los tres niveles de gobierno, por lo que se exceptuó el proceso de licitación y no acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción; adicionalmente, la entidad no presentó garantía de vicios ocultos, acta entrega-recepción y finiquito de obra.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió garantía de vicios ocultos, acta de entrega-recepción, y finiquito de obra, por lo se atiende parcialmente lo observado.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de la excepción a la licitación pública para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "mejoramiento y/o ampliación del Instituto de Formación Policial en Chiapas", esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)**

**10.** Al 30 de septiembre de 2016, se pagó un monto de 25,143.6 miles de pesos, en la partida específica denominada "Equipo especializado (Ubicación de teléfonos celulares)", la cual se adjudicó por la modalidad de por asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, la entidad no acreditó los criterios en que se basa dicha excepción.

Asimismo, se verificó que los bienes se entregaron en tiempo, los cuales se encuentran en uso y están destinados para los fines del fondo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de la excepción a la licitación pública, para la adjudicación del contrato de adquisición del "equipo especializado (Ubicación de teléfonos celulares)"; esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.



**11.** Con la revisión de la partida específica denominada “construcción de la primera y segunda etapa de la Fiscalía Especializada en Secuestro” por un monto de 10,000.0 miles de pesos, se verificó que se realizó un contrato adjudicado por la modalidad de Asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, no se acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción; asimismo, se observó que la entidad no presentó garantía de cumplimiento, ni cierre de la bitácora de obra.

Mediante inspección física, se constató que los volúmenes de obra seleccionados para su revisión y medición corresponden a la cantidad de obra realmente ejecutada.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió garantía de cumplimiento, y cierre de la bitácora de obra, por lo se atiende parcialmente lo observado.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de la excepción a la licitación pública para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "construcción de la primera y segunda etapa de la Fiscalía Especializada en Secuestro"; esta irregularidad fue denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Nuevo Sistema de Justicia Penal.**

**12.** Con la revisión de la partida específica denominada “Capacitación específica (avanzada)” consistente en cursos por un monto de 13,818.0 miles de pesos, se comprobó que se realizaron 12 contratos a 6 proveedores, los cuales se adjudicaron bajo la modalidad de Asignación directa por excepción a la Licitación pública; sin embargo, no se acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción.

En la revisión del expediente de “Maestría y Doctorado”, se observó que los requerimientos solicitados a las tres instituciones oferentes, en cuanto a programas académicos y a disponibilidad de espacio, no fueron iguales, por lo que la entidad no acreditó de manera suficiente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado.

Se constató que la entidad fiscalizada contó con la validación de la Dirección General de Apoyo Técnico del SESNSP y con las listas de asistencia, listas de evaluaciones y constancias, documentación que acreditó la entrega-recepción de los servicios.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las investigaciones y, de considerarlo procedente, se finquen las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de la excepción a la licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios de "capacitación específica (avanzada)", los criterios que aseguraran las mejores condiciones para el estado en cuanto economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, en la asignación del proveedor de los servicios de capacitación; esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.**

**13.** Con la revisión de la partida específica denominada "Camioneta", por un monto de 2,760.0 miles de pesos para la adquisición de 8 vehículos tipo Pick Up, se constató que se realizó un contrato, el cual se adjudicó bajo la modalidad de asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, no se acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción.

Asimismo, se verificó que los bienes se entregaron en tiempo, se encuentran en uso y están destinados para los fines del fondo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios en los que se basa la excepción a la licitación pública para la contratación de las camionetas Pick Up; esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**14.** Con la revisión de la partida específica denominada "Inhibidor de señal de espectro radioeléctrico" por un monto de 11,950.0 miles de pesos, para la adquisición de 2 Sistemas

Integrales de Inhibidor de Señales de Celular, se verificó que se realizó un contrato bajo la modalidad de asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las cotizaciones, ni estudio de mercado, por lo que no acreditó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El estado contó con la documentación que acredita la entrega de los bienes en tiempo y forma y, como resultado de la inspección física, se constató que los bienes se encuentran en uso y destinados para los fines del fondo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de la excepción a la Licitación pública para la adjudicación de los contratos para la adquisición del "Inhibidor de señal de espectro radioeléctrico", ni acreditaron contar con un estudio de mercado; estas irregularidades que fueron denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Red Nacional de Telecomunicaciones.**

**15.** En la revisión de la partida específica denominada "Servicio de conducción de Señales analógicas y digitales" por un monto de 18,395.9 miles de pesos, se observó que la prestación del servicio se convino con un proveedor con el cual la entidad fiscalizada mantiene una relación comercial, por lo que manifestó no requerir de la renovación anual de los contratos debido a la antigüedad de los mismos.

En tres adjudicaciones no contó con dictamen donde se soporta la excepción a la licitación pública, ni con la documentación que acreditara el estudio de mercado, ni cotizaciones, por lo que no acreditó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado y de los servicios contratados con dos proveedores, no proporcionaron los contratos formalizados.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió las justificaciones referentes a dos de las tres adjudicaciones que no contaron con dictamen, por lo se atiende parcialmente lo observado.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas

irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el dictamen donde se soporta la excepción a la licitación pública de una adjudicación, ni con la documentación que acredite el estudio de mercado, por lo que no acreditaron los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez; estas irregularidades fueron denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/2903/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**16.** Con la revisión de la partida específica denominada "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" por un monto de 4,607.4 miles de pesos, se constató que los recursos se destinaron para adquisición de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a la red estatal de transporte por 3 meses consistente en revisión física de la estructura de las torres arriostradas y mantenimiento preventivo y correctivo para 30 sistemas de generación de energía de emergencia para lo cual se celebraron 2 contratos.

Uno se adjudicó por invitación abierta, de acuerdo con los montos establecidos en la normativa y el segundo contrato se adjudicó por la modalidad de asignación directa por excepción a la licitación pública, sin acreditar los criterios en que se basa dicha excepción.

En la visita domiciliaria a uno de los proveedores que presentaron cotizaciones, éste manifestó desconocer las firmas plasmadas en la cotización presentada con papelería de su empresa.

Además, la entidad fiscalizada contó con las actas de entrega-recepción, las memorias técnicas, y los reportes de servicios por la realización de los servicios en los plazos establecidos en los contratos.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios en que se basa la excepción a la licitación pública para la contratación de los servicios de "mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", y no verificaron la veracidad de la documentación recibida durante del proceso de adjudicación; estas irregularidades fueron denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de

Chiapas por el personal auditor, con el oficio DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.**

**17.** Con la revisión de la partida específica denominada “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, por un monto de 9,191.4 miles de pesos destinados para la para adquisición de dos póliza de mantenimiento a sistemas de postes de emergencia del sistema de telefonía por 7 y 12 meses, formalizadas a través de 2 contratos adjudicados mediante asignación directa como excepción a la licitación pública al mismo proveedor, se constató que no se acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción; además, se omitió vigilar que no se fraccionaran las adquisiciones en montos menores con la finalidad de evitar alguna modalidad de licitación.

En la visita domiciliaria a uno de los proveedores que presentaron cotizaciones, éste manifestó desconocer las firmas plasmadas en la cotización presentada con papelería de su empresa.

El estado contó con la documentación que acreditó la entrega los servicios de mantenimiento en los plazos de establecidos en el contrato.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que no se fraccionaran las adquisiciones en montos menores con la finalidad de evitar alguna modalidad de licitación, ni acreditaron los criterios en los que se basa la excepción a la licitación pública para la contratación de las póliza de mantenimiento a sistemas de postes de emergencia del sistema de telefonía, además, no verificaron la veracidad de la documentación recibida durante del proceso de adjudicación; estas irregularidades fueron denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**18.** Con la revisión de la partida específica denominada “Sistema de grabación de voz” por un monto de 1,598.3 miles de pesos para la adquisición de 3 sistema de grabación de voz, se constató que se realizó un contrato adjudicado bajo la modalidad de asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, no se acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción.

Con la revisión al acta de entrega-recepción y los plazos de entrega establecidos en el contrato, se verificó que los bienes se entregaron en tiempo.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios en que se basa la excepción a la licitación pública para la contratación del "Sistema de grabación de voz"; esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional: Registro Público Vehicular.**

**19.** Con la revisión de las partidas específicas denominadas "Servicios integrales de telecomunicación", "Hardware" y "Cámara lectora LPR y equipo de instalación" por montos de 2,621.8 miles de pesos, 2,693.9 miles de pesos y 6,872.3 miles de pesos, respectivamente, para la adquisición de un Sistema para Reconocimiento Automático de Vehículos, se verificó que se formalizó un contrato adjudicado bajo la modalidad de Asignación directa por excepción a la Licitación pública; sin embargo, no se acreditaron los criterios en los que se basa dicha excepción.

Además, en la visita domiciliaria a uno de los proveedores que presentaron cotizaciones, éste manifestó desconocer las firmas plasmadas en la cotización presentada con papelería de su empresa.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios en los que se basa la excepción a la licitación pública para la contratación de las partidas de "Servicios integrales de telecomunicación", "Hardware" y "Cámara lectora LPR y equipo de instalación"; además, no verificaron la veracidad de la documentación recibida durante del proceso de adjudicación; estas irregularidades fueron denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**Programa con Prioridad Nacional:Fortalecimiento de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia.**

**20.** Con la revisión de la partida específica denominada “Materiales de Seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Estatal”, por un monto de 2,239.3 miles de pesos, destinado para la adquisición de cartuchos con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se constató que se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de ser el proveedor autorizado.

La entidad realizó pagos por un monto de 2,239.3 miles de pesos y presentó documentación comprobatoria del gasto por un importe de 2,126.0 miles de pesos, más un reintegro por 113.3 miles de pesos realizado por la SEDENA el día 15 de septiembre de 2016, por concepto de economías en la adquisición de las municiones.

Asimismo, se verificó que la entidad contó con la cotización, facturas y acta entrega de los bienes; asimismo, mediante inspección física, se constató que se encuentran designadas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**21.** Con la revisión de las partidas específicas denominadas “Vehículos” y “Blindaje de unidades” por un monto de 16,239.3 miles de pesos y 2,754.4 miles de pesos, se comprobó que éstos se destinaron para adquisición de 17 vehículos tipo pick up; 11 autos, un autobús, así como 2 unidades tipo pick up y el servicio de blindaje de estas 2 unidades, las cuales son utilizadas para el traslado y resguardo de la vida de los servidores públicos de primer nivel de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; sin embargo, no se encuentran contemplados en la normativa para el usufructo de dichos bienes.

Asimismo, en la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones, se observó que se realizaron 5 contratos a 3 proveedores; sin embargo, no se vigiló que no se fraccionaran las adquisiciones en montos menores, con la finalidad de evitar alguna modalidad de licitación.

Los 5 contratos para la adquisición de los vehículos fueron adjudicados bajo la modalidad de asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó los criterios en que se basa dicha excepción.

Asimismo, la entidad contó con la documentación que acreditó la entrega de los vehículos; sin embargo, del contrato número SSyPC/045/2015, el proveedor solicitó prórroga para la entrega del autobús, la cual fue autorizada mediante un oficio, sin presentar el convenio modificatorio correspondiente.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dichas irregularidades para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que no se fraccionaran los recursos en montos menores con la finalidad de evitar

alguna modalidad de licitación; no acreditaron los criterios en los que se basa la excepción a la licitación pública para la contratación de las partidas de Vehículos y Blindaje de unidades, y no formalizaron la prórroga para la entrega de los bienes mediante el convenio modificatorio correspondiente; estas irregularidades fueron denunciadas ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.

**15-A-07000-14-0638-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,296,199.98 pesos (cuatro millones doscientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago de 2 vehículos que no están destinados a funciones de seguridad pública, ni para los fines que establece la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**22.** Con la revisión de la partida específica denominada "Mejoramiento y/o ampliación de Instalaciones en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana", por un monto de 27,435.3 miles de pesos, se verificó que se formalizó un contrato adjudicado bajo la modalidad de asignación directa por excepción a la licitación pública; sin embargo, no se acreditaron los criterios en que se basa dicha excepción.

Por otra parte, se contó con evidencia documental de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, bitácora de obra, acta entrega-recepción y finiquito de obra.

Asimismo, se constató que los conceptos de obra seleccionados para su revisión y medición, corresponden a la cantidad de obra realmente ejecutada.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

**15-B-07000-14-0638-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios en que se basa la excepción a la licitación pública para la contratación de la partida específica denominada "Mejoramiento y/o ampliación de Instalaciones en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"; esta irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas por el personal auditor, con el oficio núm. DARFT-A/0367/2017 de fecha 19 de enero de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado.



**Programa con Prioridad Nacional: Eficiencia y Eficacia en el Cumplimiento de las Metas del Fondo e Impacto de los Recursos, Acciones y Cumplimiento de los Objetivos del Fondo.**

**23.** En 2015, los recursos asignados al FASP, por 332,876.4 miles de pesos, representaron el 13.1% respecto del presupuesto total del Gobierno del Estado en materia de seguridad pública.

**Ejercicio de los recursos**

En el estado de Chiapas se ejercieron, al 31 de diciembre de 2015, 241,716.2 miles de pesos del FASP y al 30 de septiembre de 2016, un importe de 305,371.3 miles de pesos; cifras que representan el 72.6%, y 91.7% de su asignación, respectivamente.

Los recursos del fondo se asignaron principalmente a las dependencias siguientes: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC), al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), a la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), al Instituto de Formación Policial (IFP), al Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado (C-3); la mayor asignación de recursos fue para la SSyPC con 125,135.3 miles de pesos, a la SESESP con 114,121.6 miles de pesos y a la PGJE con 56,450.0 miles de pesos; en tanto que el C-3, el TSJ y el IFP recibieron menos recursos con 9,475.5 miles de pesos, 12,500.0 miles de pesos y 15,194.0 miles de pesos, respectivamente

El porcentaje ejercido y pagado por dependencia, al 31 de diciembre de 2015, fue de 27.2% de la SSyPC; 29.7% del SESESP; 11.4% la PGJE; 1.5% del IFP; 1.1% del TSJ y 1.7% del C-3 del recurso asignado a cada una de las dependencias.

El FASP se distribuyó en 12 Programas con Prioridad Nacional (PPN) aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los PPN a los que se le asignaron mayores recursos del FASP son Nuevo Sistema de Justicia Penal, Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 y Red Nacional de Telecomunicaciones con 26.5%, 12.7%, 12.0%, 10.9%, 10.3% y 8.7%, respectivamente; y los PPN a los que se asignaron menos recursos son Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS) con 7.6%; Registro Público Vehicular con 4.2%; Acceso a la Justicia para las Mujeres con 3.0%; Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza con 2.8; Sistema Nacional de Información (Base de Datos) con 0.8%; y Evaluación de los Distintos Programas o Acciones con 0.4%.

Al 30 de septiembre de 2016, los PPN que ejercieron mayor recurso fueron los siguientes Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS), Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, y Red Nacional de Telecomunicaciones, con 81,407.6 miles de pesos, 36,149.5 miles de pesos, 35,952.2 miles de pesos, 35,143.6 miles de pesos, 34,282.1 miles de pesos, 30,195.0 miles de pesos y 27,643.6 miles de pesos, respectivamente; y los PPN que ejercieron menor recurso fueron los siguientes Registro Público Vehicular, Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en

Control de Confianza, Sistema Nacional de Información (Base de Datos), Evaluación de los Distintos Programas o Acciones, con 13,795.2 miles de pesos, 7,017.6 miles de pesos, 2,479.9 miles de pesos, y 1,305.0 miles de pesos, respectivamente.

En 2015, se incrementó el importe asignado a los PPN siguientes Registro Público Vehicular, Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS), Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 en 1108.6%, 148.3%, 100% y 63.8%, respectivamente; asimismo, a los Programas con Prioridad Nacional a los que se le disminuyeron sus recursos fueron Sistema Nacional de Información (Base de Datos), Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, y Red Nacional de Telecomunicaciones con 66.8%, 53.0% y 46.2%, respectivamente.

Además, se presentaron reprogramaciones por un monto de 25,076.8 miles de pesos a las metas originales; las reprogramaciones representaron 7.5% del monto del fondo.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

El estado incumplió con los objetivos del FASP, de acuerdo con lo siguiente:

Al 30 de septiembre de 2016, fecha de la revisión, no se han pagado recursos por 27,505.1 miles de pesos que representaron el 8.3% respecto a lo asignado, cabe señalar que tampoco se ejercieron ni pagaron los rendimientos financieros por un importe de 2,532.5 miles de pesos, estos recursos no ejercidos no se han destinado a los fines y objetivos del fondo.

En general, el estado reportó 510,890 metas, en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015, de las cuales, al 30 de septiembre de 2016, se alcanzaron 98.4% y quedaron pendientes por alcanzar 1.6%.

En 2015, la entidad tenía 13,262 elementos policiales, distribuidos entre las dependencias siguientes: 1,497 en los Centros de Readaptación Social; 5,404 en la SSyPC; 1,914 en la PGJE; 4,447 en la Policía Municipal, por lo que, en este contexto, existe un indicador de 2.5 policías por cada mil habitantes.

Los índices delictivos del estado presentaron variaciones respecto de 2014, al alza en robo a negocios 32.4%, extorción 31.5%, robo a transeunte 14.9%, robo de vehículos en 9.1%, y robo en casa habitación en 7.3%; y a la baja, en lesiones en 17.8% y homicidios en 4.1%.

En 2015, el índice delictivo del estado (delitos por cada mil habitantes) fue de 4.1

En 2015 y 2014 la entidad presentó sobrepoblación en los centros penitenciarios en 22.9% y 37.5%, respectivamente.

### **INDICADORES SHCP**

En las metas establecidas en los indicadores reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observan los avances siguientes al cuarto trimestre del 2015.

Alza en la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes de 93.0.

El porcentaje de elementos policiales que reciben capacitación con recurso del FASP, en los rubros de Formación inicial, Formación continua y Especialización, con respecto a los convenidos en el ejercicio fiscal fue de 99.8%.

El porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza, respecto al estado de fuerza de la entidad federativa fue de 49.7%.

Ejercicio de recursos del FASP representó 72.6%.

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP**  
**ESTADO DE CHIAPAS**  
**Cuenta Pública 2015**

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS</u></b>	
I.1.- Importancia del FASP respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%).	13.1%
I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% ejercido del monto asignado).	72.6%
I.3.- Nivel de gasto a septiembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	91.7%
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2015 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	7.5%
I.5.- Reprogramaciones realizadas al 30 de junio de 2016 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	7.5%
I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
I.7.- Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2015 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%).	98.2%
I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Parcialmente
I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2014 (%).	2.7
I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2015 (%).	2.5
I.12.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2015.	4.1
I.13.- Sobrepoblación que existe en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2015 (%).	22.9%
<b><u>II.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.</u></b>	
II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%]	100.0%
II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Avance Financiero" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No).	Sí
II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, Parcialmente).	Sí
II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El estado difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño) (Sí, No, Parcialmente).	Sí
<b><u>III.- EVALUACIÓN DEL FONDO.</u></b>	
III.1.- El estado realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del FASP prevista por la normativa (Sí o No).	NO

FUENTE: Indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, Estructura presupuestaria para el Seguimiento de los recursos 2015, Anexo Técnico Único y reportes enviados a la SHCP.

En conclusión, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en 2015, del Estado de Chiapas, tuvo una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública y específicamente en los Programas con Prioridad Nacional, Fortalecimiento de los programas prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, ya que se destinaron dos vehículos para el traslado y resguardo de la vida de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; además, algunos de los indicadores y metas registran insuficiencias. Lo anterior se estableció como resultado de las observaciones financieras establecidas durante los trabajos de auditoría, como son la inoportunidad en el ejercicio de los recursos del fondo, que al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de la auditoría, sólo se ejerció y pagó el 72.6% y 91.7% del total de los recursos transferidos; respectivamente, así como la aplicación a fines distintos a los establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó la realización de las acciones de control necesarias, para que se cumplan con los objetivos establecidos en la política pública, indicadores y metas de los Programas con Prioridad Nacional, con lo que solventa el resultado.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 4,296.2 miles de pesos.

#### ***Subejercicio***

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 13,326.3 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 16 restante(s) generó(aron): 16 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 218,628.6 miles de pesos, que representó el 65.7% de los 332,876.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chiapas mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había ejercido el 27.4% de los recursos transferidos y al 30 de septiembre de 2016, aún no se ejercía el 8.3%, lo que impactó en los objetivos y líneas de acción de los partidas en materia de seguridad pública y generó retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Chiapas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública y adquisiciones, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un

importe de 17,622.5 miles de pesos, el cual representa el 8.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Chiapas no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El estado de Chiapas cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos, los cuales fueron publicados y evaluó los resultados del fondo.

Asimismo, las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo se cumplieron parcialmente, ya que en el indicador referente a porcentaje de eficiencia en la aplicación de los recursos provenientes del FASP para el ejercicio 2015 fue de 91.7%; la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada mil habitantes fue de 4.1%, y la de proporción de policías por cada mil habitantes fue de 2.5, el valor de este indicador se encuentra por debajo de la media recomendada por la ONU.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que al 31 de diciembre de 2015 no se habían alcanzado las metas programadas.

En conclusión, el estado no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del FASP, en contravención de la normativa que regula su ejercicio y no cumplió sus objetivos y metas.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC), la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), el Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE), y el Instituto de Formación Policial (IFP), todas del Gobierno del Estado de Chiapas.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 21, párrafos décimo, y 134, párrafo primero y tercero.  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54 y 77, primer párrafo.  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 24.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 110 y 111.

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 44, párrafos segundo y tercero, y 45.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículo 142.

Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015 y Subsecuentes: artículos 4, 5, 8, párrafo último; 9, 11, 16, 19, párrafo segundo, y 33, fracción I.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas: cláusulas primera, segunda, tercera, fracciones I y X.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas: artículo 51, párrafo segundo.

Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas: artículos 40, fracción II; 42; 75 fracción VIII; y 76.

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas: artículos 144, 201 y 203.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.